CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Enero 28 de 2021
A despacho de la señora Juez informando que el demandado se encuentra debidamente notificado mediante aviso, quien dentro del término concedido guardó silencio, sin contestar la demanda ni proponer excepciones de mérito. Sírvase Proveer.

TATIANA REYES SOLIS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270
RADICADO 2020-00153
Jamundí, Enero veintiocho de dos mil veintiuno

REF: VERBAL SUMARIO -FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE: OLGA VILLEGAS TABORDA
DDO: HUGO ARMANDO CALDERON CORREA
RAD: 2020-00153

Dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurado por intermedio de la Defensoría de Familia por solicitud de la señora OLGA VILLEGAS TABODA **, quien actúa en representación de su menor hijo HUGO ARMANDO CALDERON VILLEGAS** contra el señor **HUGO ARMANDO CALDERON CORREA ,** quien se encuentra debidamente notificado desde el día 24 de septiembre de 2020 y quien dentro del término de traslado guardó silencio, sin contestar la demanda ni proponer excepciones de mérito.

No obstante lo anterior, pese a que el demandado en mención no contestó la demanda, el juzgado encuentra que como quiera que aquí se dirimen intereses a favor de menores de edad, es necesario señalar fecha para efectos de dar aplicación a lo reglado en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem y para ello, se ordenará citar a las partes para que concurran personalmente y si es del caso, deberán concurrir con sus apoderados, a fin de rendir interrogatorios que para tal efecto se formularan y donde podrán conciliar sus diferencias y, se dará aplicación a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Advirtiendo, que en caso de inasistencia injustificada harán presumir ciertos los hechos de la contraparte y se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tal como lo dispone los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P. Líbrese las comunicaciones respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, que habrá de celebrarse el día **cuatro (04) del mes de mayo del 2021**, a la hora de las **9:00 A.M..**

SEGUNDO: ORDENESE citar tanto a la parte demandante como a la parte demandada junto con sus apoderados si es del caso, y notifíqueseles por el medio más expedito de la fecha antes programada y prevéngaseles conforme al artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem, de la misma forma, hágaseles saber que en dicha audiencia deben rendir interrogatorios que para tal efecto se formularan y donde podrán conciliar sus diferencias, y se dará aplicación a los demás asuntos relacionados con la audiencia; Advirtiendo, que en caso de inasistencia injustificada harán presumir ciertos los hechos de la contraparte y se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tal como lo dispone los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P. Líbrese las comunicaciones respectivas.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE,** y con antelación a la hora y fecha fijada se les informará al correo electrónico que para el efecto hayan suministrado las partes, sobre el código de conexión, de tal manera que puedan acceder a la audiencia**.**

TERCERO: DECRETAR como pruebas documentales las allegadas con el libelo demandatorio, de los cuales se analizará su valor probatorio en la sentencia.

CUARTO: ORDENESE citar a la **DEFENSORIA DE FAMILIA ZONAL JAMUNDI** y notifíqueseles por el medio más expedito de la fecha antes programada y prevéngaseles conforme al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _14___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: **Enero 29 de 2021**

TATIANA REYES SOLIS
La secretaria,